



“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 668– 2020-MPM.

Moyobamba, 09 de diciembre del 2020

VISTO:

El expediente presentado con fecha 09 de octubre del 2020, por **RAFAEL EUGENE FELIX BARRENECHEA Y OLGA LUZ FLORES GONZALES** sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los gobiernos locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 049-2020-MPM, de fecha 24 de enero de 2020, se designa al **abog. John Alonso Pacora Benites**, como responsable de dar el visto bueno en los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que se tramiten ante la Municipalidad Provincial de Moyobamba, estando facultado para dirigir las respectivas Audiencias Únicas de Ratificación, asistiendo por representación al señor Alcalde Provincial;

Que, los cónyuges **RAFAEL EUGENE FELIX BARRENECHEA**, identificado con DNI N° 09711550 y **OLGA LUZ FLORES GONZALES**, identificada con DNI N°10079552, contrajeron matrimonio civil el 18 de octubre del 1998, ante la Municipalidad Distrital de villa María del Triunfo, Provincia de Lima, Departamento de Lima, teniendo como último domicilio conyugal el Jr. Puno N°209; distrito y provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín.

Que, se verifica que los recurrentes han cumplido con presentar todos los requisitos establecidos en el artículo 5° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, para solicitar la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, petición que fue ratificada en la Audiencia Única de Ratificación celebrada el día 27 de noviembre del 2020, diligencia en la que los cónyuges manifestaron su voluntad de continuar con el procedimiento no contencioso en mención, conforme lo señala el artículo 12° del aludido Reglamento de la Ley;

Por lo expuesto, con la atribución que confiere el numeral 6 del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 668– 2020-MPM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la Separación Convencional de **RAFAEL EUGENE FELIX BARRENECHEA** y **OLGA LUZ FLORES GONZALES**, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a las partes interesadas conforme a ley, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

